DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17754
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER11217

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	29 de julio de 2022	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100158.71 Y:98576.10			
BARRIO:	Puente colorado	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m^2			
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	3			
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0004HACN	**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA	90 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44420			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultada la Base de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el predio con CHIP: AAA0004HACN corresponde a la dirección Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur y no a la Transversal 15 No. 43A – 12 Sur como se menciona en el radicado 2022ER11217; por lo anterior, el presente informe se tendrá en cuenta solo la dirección oficial de catastro

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur, se ubican en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 22 del 02 de junio de 1963 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Para el barrio Puente Colorado el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8439 el 21 de diciembre de 2018, para la actualización de la condición de amenaza y riesgo del sector Puente Colorado. De acuerdo con el concepto técnico, el predio en mención se localiza en inmediaciones del lote 03 de la manzana 06 y se ubica en una zona de catalogada en amenaza media y riesgo medio, por movimientos en masa.

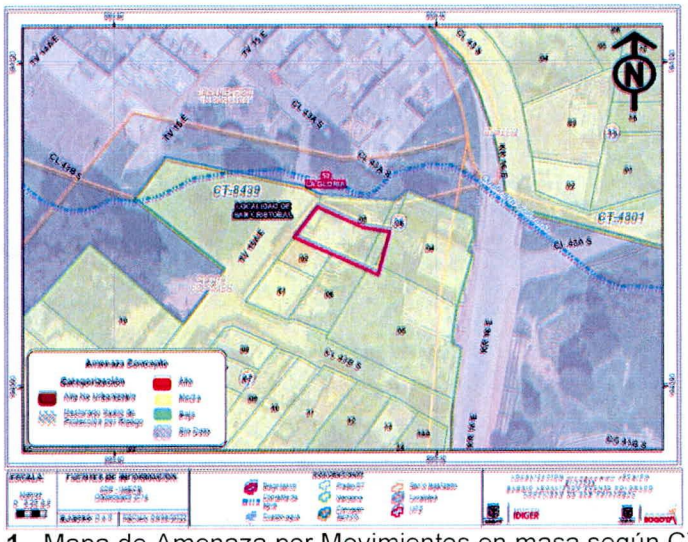


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8439

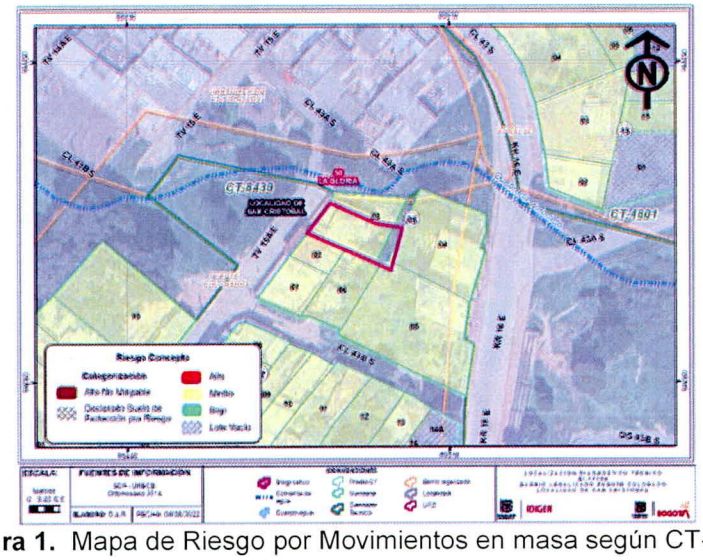


Figura 1. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8439

El CT-8439, recomendó a los predios ubicados en zonas de amenaza media y riesgo medio:

- *Se recomienda al Interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad.*

- *Es común en el barrio encontrar construcciones que presentan gran espesor en la cimentación, por lo cual se recomienda a sus propietarios, establecer o definir las intervenciones adecuadas para el mejoramiento de la cimentación que garantice la adecuada interacción suelo-estructura a partir de un estudio geotécnico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.*

- *Los predios de las manzanas 04, 06 y 07 son de gran tamaño, y se encuentran construidos parcialmente, lo que implica que hacia el interior de los mismos se encuentran zonas sin intervenir (sobre estas áreas no hay edificaciones y se encuentran recubiertos por vegetación), sin embargo, su intervención poco técnica puede llegar a desencadenar procesos de movimientos en masa. Es necesario que por parte de los propietarios se implementen medidas de control que contemplen las medidas de estabilización de las laderas y manejo de aguas sobre la misma. Adicionalmente, si se procede a realizar procesos de construcción, se deben adelantar estudios geotécnicos específicos requeridos para el trámite de las licencias de construcción en cumplimiento de la Resolución 110 de 2014, que efectúen las recomendaciones específicas para evitar afectaciones a los predios e infraestructura pública aledaña durante la etapa constructiva y final.*

- *Se debe acoger, por parte de los propietarios, la normatividad vigente en cuanto al trámite de licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10) o la normatividad que se encuentra vigente; igualmente, se debe tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.), actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local en ejercido de sus funciones de control urbano.*

Por otra parte, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que en septiembre de 2022, se realizó vivista técnica al predio de la consulta, producto de la cual se emitió el diagnostico técnico DI-16560, en este mencionan que en el muro perimetral del costado norte y sur se evidencia una filtración de aguas lluvias, lo que genera acumulación de agua y humedades en muros verticales en los dos niveles de la vivienda y también en la placa de entre piso de esta; igualmente se identificó la ausencia de elementos hidráulicos tipo viga canal, lo que conlleva al estancamiento de aguas lluvias en cubierta y su filtración a través de las dilataciones del predio. Por lo anterior se concluyó que la estabilidad global de la vivienda no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio y se recomendó a los responsables del inmueble implementar acciones de mejoramiento y mantenimiento de la vivienda con el fin de garantizar la seguridad del inmueble durante su vida útil junto con el apoyo de personal idóneo y en cumplimiento de los requerimientos establecidos.

7. LOCALIZACIÓN

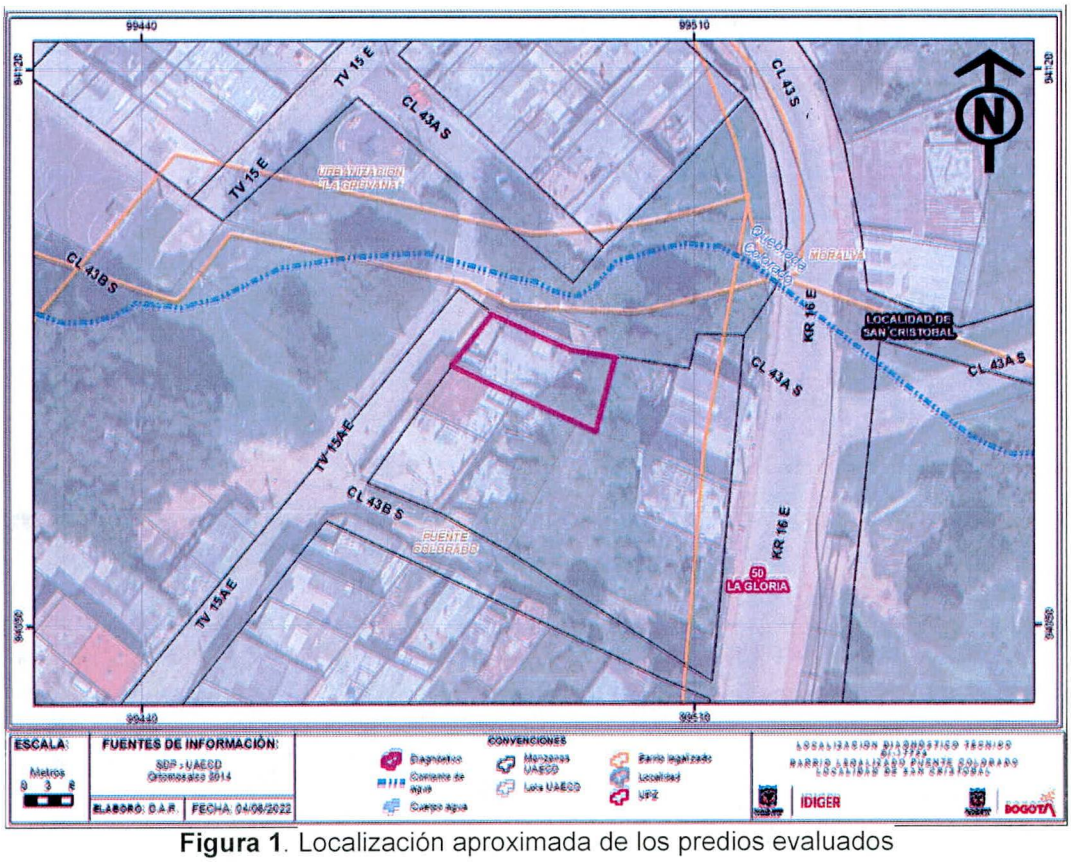


Figura 1. Localización aproximada de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención los Radicados IDIGER No. 2022ER11217 y 2022ER11520, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de julio de 2022 al predio de la Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur, encontrando un sector de pendiente media a alta, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular en buen estado.

En el predio se emplaza una vivienda de dos niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada con cubierta en tejas de zinc soportada en elementos de madera. Como se describe en los antecedentes, se evidencia en el muro perimetral del costado norte una filtración, lo que genera acumulación de agua y humedades en muros verticales. Durante el recorrido se observa que estos daños han aumentado y que no se han implementado medidas al respecto. (ver fotografías 1 a 3)

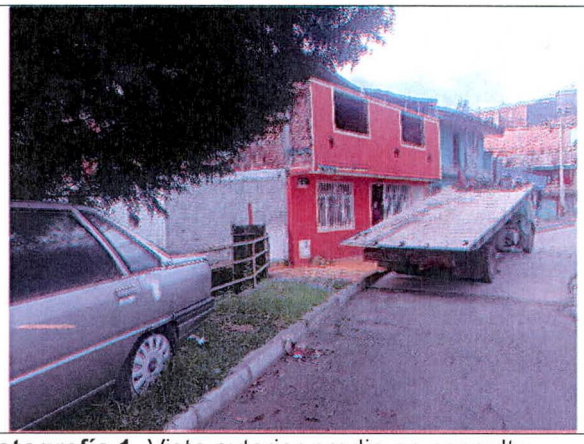
En una habitación del costado oriental, en la cocina y en un baño del predio se observa fuertes humedades en los muros y en la placa de entrepiso, también se observa que en el segundo nivel no hay humedades, aunque este no se encuentra habitado, (ver fotografías de 4 a 8)

El predio objeto de la consulta se ubica al costado sur de la margen de la Quebrada Chorro Colorado, lo que puede estar generando las fuertes humedades que se presentan en la vivienda. En el costado norte del predio, se identifica un pequeño sendero privado, en el que se evidencian fisuran en la placa, posiblemente debido al talud del costado norte, el cual no tiene medidas de protección y/o contención y además, pertenece a la quebrada Chorro Colorado. Adicionalmente, se evidencian gran cantidad de individuos arbóreos en la zona de la quebrada, con alturas superiores a los 4 m, algunos con pérdida de verticalidad.

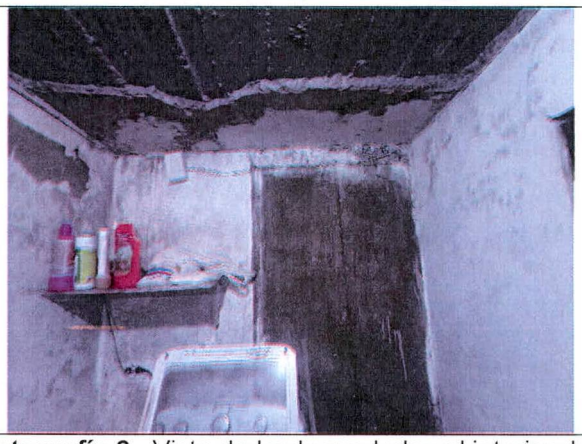
9. POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de sistema de medidas de manejo de agua escorrentía superficiales y sub-superficiales en la cubierta de la vivienda
- Ubicación de la vivienda tan cercana a la margen de la Quebrada el Chorro Colorado

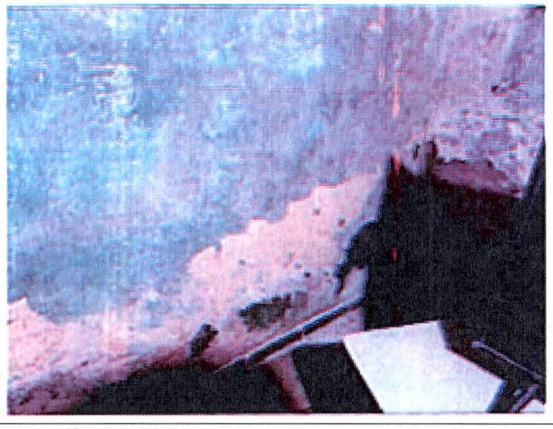
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista exterior predio en consulta



Fotografía 2. Vista de las humedades al interior de la vivienda



Fotografía 3. Humedades en el predio, foto tomada del **DI-16560 (24/09/2021)**



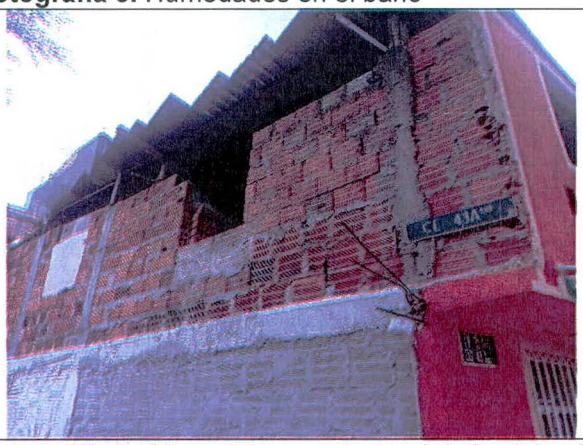
Fotografía 4. Humedades en la habitación del costado oriental



Fotografía 5. Humedades en el baño



Fotografía 6. Humedades en la cocina



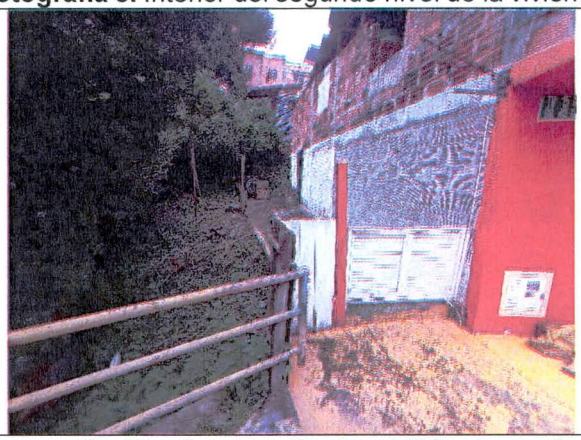
Fotografía 7. Vista del segundo nivel de la vivienda



Fotografía 8. Interior del segundo nivel de la vivienda

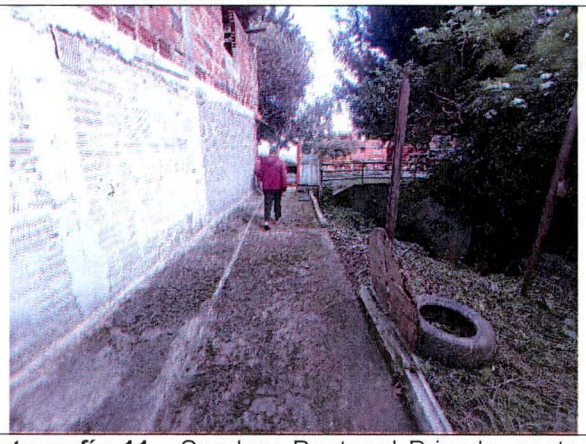


Fotografía 9. Vista de la Quebrada Chorro Colorado y vivienda evaluada



Fotografía 10. Sendero Peatonal Privado, costado norte de la vivienda

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 11. Sendero Peatonal Privado, costado norte de la vivienda



Fotografía 12. Individuos Arbóreos

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur	Ana Jiménez	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Si no se implementa un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía, esto podría generar un aumento significativo en las humedades de los muros, lo cual podría comprometer la estabilidad y habitabilidad de la vivienda evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad del predio de la Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual

realizada, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Conforme con lo señalado en el concepto técnico CT-8439, el predio de la Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, corresponde al lote 03 de la manzana 06 y presenta una categorización de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa.

15. RECOMENDACIONES

- Debido a que no se han implementado las recomendaciones del diagnóstico DI-16560, se mantienen las mismas en lo relacionado con:

  - *A los responsables del predio P1 de la Transversal ISA Este No. 43A-12 Sur, en el Sector Catastral Puente Colorado de la Localidad de San Cristóbal1 implementar acciones para el mejoramiento y mantenimiento de la vivienda, con el fin de garantizar la seguridad del inmueble durante su vida útil. Lo anterior con el apoyo de personal idóneo y garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

- Conforme a lo dispuesto en el concepto técnico CT-8439 se recomienda a los responsables y/o propietarios del predio de la Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal:

  - *Se recomienda al Interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad.*

  - *Es común en el barrio encontrar construcciones que presentan gran espesor en la cimentación, por lo cual se recomienda a sus propietarios, establecer o definir las intervenciones adecuadas para el mejoramiento de la cimentación que garantice la adecuada interacción suelo-estructura a partir de un estudio geotécnico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.*

  - *Los predios de las manzanas 04, 06 y 07 son de gran tamaño, y se encuentran construidos parcialmente, lo que implica que hacia el interior de los mismos se encuentran zonas sin intervenir (sobre estas áreas no hay edificaciones y se encuentran recubiertos por vegetación), sin embargo, su intervención poco técnica puede llegar a desencadenar procesos de movimientos en masa. Es necesario que por parte de los propietarios se implementen medidas de control que contemplen las medidas de estabilización de las laderas y manejo de aguas sobre la misma. Adicionalmente, si se procede a realizar procesos de construcción, se deben adelantar estudios geotécnicos específicos requeridos para el trámite de las licencias de construcción en cumplimiento de la Resolución 110 de 2014, que efectúen las recomendaciones específicas para evitar afectaciones a los predios e infraestructura pública aledaña durante la etapa constructiva y final.*

- *Se debe acoger, por parte de los propietarios, la normatividad vigente en cuanto al trámite de licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10) o la normatividad que se encuentra vigente; igualmente, se debe tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.), actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local en ejercido de sus funciones de control urbano.*

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde su competencia, realizar una valoración de los individuos arbóreos localizados a la altura de la Transversal 15 A Este, al costado norte del predio de la Transversal 15A Este No. 43A – 12 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, sobre la quebrada Chorro Colorado, lo anterior con el fin de implementar las medidas que se requieran sobre los mismos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*